

2016	13	08	07
------	----	----	----



**CONTRATO DE CONVALIDACION DE LA ESCRITURA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE  
PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO  
ZAMCETRANSPE S.A..-**

**CUANTIA : INDETERMINADA**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día catorce de julio del año dos mil dieciséis, ante mí, **DOCTOR TITO NILTON MENDOZA GUILLEM**, Notario Público Séptimo del cantón Manta, comparece y declara, el señor **CESAR OCTAVIO ZAMBRANO RIVERA**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, por los derechos que representa de la Compañía **TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMCETRANSPE S.A.**, en su función de Gerente General, conforme lo acredita con la copia del nombramiento, que se agrega como documento habilitante; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia fótostática, agrego a esta escritura.- El compareciente es mayor de edad, hábil y capaz de contratar y obligarse. Advertido que fue el compareciente por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **CONTRATO DE CONVALIDACION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A.**, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** el Registro de Escritura Pública a su cargo sírvase incorporar una que contiene el **CONTRATO DE CONVALIDACION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al

*Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem*  
**NOTARIO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA  
MANABÍ - ECUADOR**

otorgamiento y suscripción del presente instrumento público el señor CESAR OCTAVIO ZAMBRANO RIVERA, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, por los derechos que representa de la Compañía TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A., en su función de Gerente General, conforme lo acredita con la copia del nombramiento que se agrega como documento habilitante.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-** La Compañía TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Séptima del cantón Manta, el día seis de octubre del año dos mil quince e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Jaramijó el veintinueve de octubre del año dos mil quince, con un capital social de Ochocientos dólares.- **DOS.-** Con fecha trece de junio del año dos mil dieciséis mediante escritura pública celebrada en la Notaría Séptima del cantón Manta se realizó la Admisión de nuevo accionista y la Reforma del Estatuto.- **Tres.-** Mediante sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día doce de julio del año dos mil dieciséis, encontrándose presente el ciento por ciento del capital social, de manera unánime resuelven realizar la Convalidación al Contrato de Constitución de la Compañía, toda vez que en el referido contrato no constan las normas de reparto de utilidades conforme lo determina el artículo Ciento cincuenta numeral Once de la Ley de Compañías; razón por la cual se resuelve incorporar un nuevo artículo al Estatuto Social el mismo que dirá: "**ARTÍCULO VIGESIMO: NORMA DE REPARTO DE UTILIDADES.-** Salvo Disposición estatutaria en contrario, de utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menos de un diez por ciento (10%), destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento ( 50%) del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. El estatuto o la junta general podrán acordar la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje. Previsto en los incisos anteriores de los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor a los accionistas salvo resolución unánime en contrario de la Junta General".- Asimismo no se adjuntó el informe previo emitido por el Organismo de Tránsito competente. Además en el Contrato de Reforma de Estatutos de fecha trece de junio



del año dos mil dieciséis en la admisión de la nueva accionista no se agrega la transferencia de acciones respectiva; de conformidad con el oficio emitido por la Superintendencia de Compañías número SCVS.IRP.2016.0779, de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciséis.- **TERCERA: CONVALIDACION.-** Con los antecedentes indicados y mediante el presente instrumento el compareciente en su calidad antes indicada y en virtud a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A., celebrada el doce de julio del año dos mil dieciséis; se incorpora al Estatuto de la Compañía un nuevo artículo el mismo que dirá: **"ARTÍCULO VIGESIMO: NORMA DE REPARTO DE UTILIDADES.-** Salvo Disposición estatutaria en contrario, de utilidades liquidadas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menos de un diez por ciento (10%), destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento ( 50%) del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. El estatuto o la junta general podrán acordar la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje. Previsto en los incisos anteriores de los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor a los accionistas salvo resolución unánime en contrario de la Junta General".- Se adjunta a este acto copia del informe Emitido por la Agencia Nacional de Tránsito.- **CUARTA: DECLARACIÓN EXPRESA.-** El compareciente en su calidad antes indicada, declara expresamente que mediante el presente acto se incorpora al Estatuto de la Compañía el artículo Vigésimo, tal como consta en la cláusula tercera; se agrega copia del Informe de la agencia Nacional de Tránsito, convalidando el Contrato de Constitución de la Compañía TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A., cumpliendo así con todos los requerimientos de ley.- **CLAUSULA QUINTA: LAS DE ESTILO.-** Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez se este instrumento Público, como es la voluntad de su otorgante ( firmado ) por el Abogado JAVIER CHAVEZ SALTOS. Matrícula número: Trece guión Dos mil nueve guión ciento dos. FORO DE ABOGADOS. Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica y complementada con sus documentos habilitantes queda

Dr. Tito Milton Mendoza Guillen  
NOTARIO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA  
Ecuador

constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueba y firma. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FÉ-



**CESAR OCTAVIO ZAMBRANO RIVERA**  
Grte. Gnral. Cía. TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA  
**ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A.**  
C.C.No.- 130437643-5



**Dr. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM**  
**NOTARIO SÉPTIMO CANTON MANTA**



**RESOLUCIÓN No. 001-CJ-013-2016-ANT**  
**INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE MANABÍ**

**AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**  
**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 109 de fecha 09 de Mayo del 2016, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "TRANSPORTE PESADO Y LOGÍSTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A.", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE PESADO Y LOGÍSTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A.", con domicilio en el cantón Jaramijó, provincia de Manabí han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de TRES (03) integrantes de esta nascente Compañía, detallados a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DE ACCIONISTAS	C.C.
1	ZAMBRANO CEDEÑO JULIO CESAR	1315338820
2	ZAMBRANO CEDEÑO ANA MARIA	1315725992
3	ZAMBRANO RIVERA CESAR OCTAVIO	1304376435

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.



Que, la Unidad Técnica, mediante Memorando No. ANT-UAM-2016-7002 de fecha 19 de Mayo del 2016, e Informe técnico favorable No. 281-UT-MMC-UAM-ANT-2016, de fecha 17 de Mayo del 2016, recomienda la emisión de informe de factibilidad previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "COMPANÍA TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A."

Que, el Departamento Jurídico, mediante Memorando Nro. ANT-UAM-2016-7325, de fecha 25 de Mayo del 2016 e Informe jurídico No. 270-DJ-VJBT-2016-ANT, de fecha 25 de Mayo del 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en Sesión Ordinaria efectuada el 01 de Agosto de 2012, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de la Comisión de Tránsito del Ecuador, aprobar los Informes técnicos y jurídicos y expedir la Resolución de Informes Previos de Constitución Jurídica".

#### RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A.", con domicilio, en el cantón Jaramijó, Provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.

1.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

2.- En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

3.- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

4.- Que para la Concesión de Permiso de Operación de los Operadores de transporte de Carga Pesada, todos los vehículos que vayan a ser habilitados en la flota vehicular de la persona jurídica titular del permiso de operación, deberán encontrarse bajo la propiedad de la operadora solicitante, tal y como lo dispone el literal 1 de la Resolución N. 072-DIR-2016-ANT, de 22 de octubre del 2016 en lo referente a la Titularidad de las Unidades Vehiculares de Carga Pesada.

5.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en la Unidad Administrativa Provincial de Manabí, la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 26 de Mayo del 2016.

Ing. GIANNA VARESSA CASTILLO FARFAN  
DIRECTORA PROVINCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO DE MANABI

Elaborado por Licda. Fanny Sánchez Vales  
Revisado por Fanny Sánchez V. y Lorena Delgado  
TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A.

RESOLUCIÓN No. 001-CT-013-2016-ANT

"TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A."

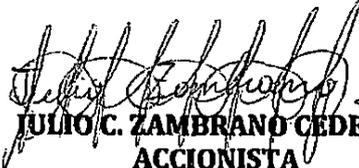
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑÍA ZAMCETRANSPE S. A., CELEBRADA EL CINCO DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

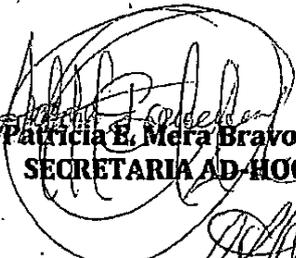


En la ciudad de Jaramijo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince, en el local social de la Compañía ZAMCETRANSPE S. A., ubicado en la Pradera 1 y siendo las diez horas, se reúnen los señores **CESAR OCTAVIO ZAMBRANO RIVERA**, como propietario de **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y **JULIO CESAR ZAMBRANO CEDEÑO**, como propietario de cuatrocientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; como se encuentra reunido la totalidad del capital de la Compañía, los accionistas al tenor de lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías acuerdan por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, para tratar el siguiente punto: **PRIMERO.-** Conocer y resolver sobre el nombramiento de **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL**, de la Compañía ZAMCETRANSPE S. A. La Junta elige como Secretaria Ad-Hoc a la señorita **PATRICIA ELIZABETH MERA BRAVO** y como Presidenta, a la señorita **ELSA DOLORES RESYES PALMA**. La Presidenta de la Junta declara válidamente instalada la misma y ordena que por secretaría se de lectura al Orden del Día. La Secretaria expresa que el punto a tratarse es el siguiente: **PRIMERO.-** Conocer y resolver sobre el nombramiento de **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL**, de la Compañía ZAMCETRANSPE S. A. La Junta lo aprueba por unanimidad. El Presidente explica que habiendo concluido el trámite legal de Constitución de la Compañía, en necesario nombrar a sus administradores, por lo que somete a consideración de la Junta el único punto constante en el orden del día. Respecto del primer y único punto, la Junta resuelve

por unanimidad, nombrar **PRESIDENTE**, al señor **JULIO CESAR ZAMBRANO CEDEÑO** y como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor **CESAR OCTAVIO ZAMBRANO RIVERA**, y ordena que por secretaría, se cursen los respectivos nombramientos, los que una vez aceptados, deberán ser inscritos en el Registro Mercantil del Cantón Jaramijo. No habiendo otro asunto que tratar, se declaró en receso la sesión con el fin de que se elabore el acta correspondiente. Se reinstala la sesión con el mismo número de asistentes para dar lectura al acta, la misma que una vez leída, es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los presentes.

  
**Elsa D. Reyes Palma**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA**

  
**JULIO C. ZAMBRANO CEDEÑO**  
**ACCIONISTA**

  
**Patricia E. Mera Bravo**  
**SECRETARIA AD-HOC**

  
**CESAR O. ZAMBRANO RIVERA**  
**ACCIONISTA**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN JARAMIJÓ**

**INFORME REGISTRAL**



**Fecha de Apertura:** Jaramijó, 29 de Julio del 2016.

**Parroquia:** Jaramijó

**Tipo de predio:** xxxxxxxx

**CERTIFICADO:** Abogada Fanny Corral Palacios, Registradora Encargada Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Jaramijó, mediante Acción de Personal N° 0018 de fecha 10 de Febrero del 2016, suscrito por el señor Alcalde Encargado Ángel Plaza, a petición escrita de parte interesada **C E R T I F I C O:** Que revisado el archivo de la Oficina a mi cargo, con fecha 29 de Octubre del 2015. Consta inscrita en el Registro Mercantil Tomo (03) con el número (12). La escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada **COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A.**, Celebrada en la Notaría Pública Séptima del Cantón Manta el 06 de Octubre del 2015, y a través del cual consta que los señores Cesar Octavio Zambrano Rivera y Julio Cesar Zambrano Cedeño, declaran que constituyen, por la vía simultanea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las Normas del Código Civil, el domicilio principal de la compañía es el Cantón Jaramijó, Provincia de Manabí, República del Ecuador, sin embargo podrá establecer agencias, sucursales y delegaciones en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes, el objeto de la compañía consiste en: Todas las actividades de transporte de carga de carretera, incluido en camionetas de: Troncos, ganado, transporte refrigerado, carga pesada, carga a granel, incluido el transporte en camiones cisterna, automóviles, desperdicios y materiales de desechos, sin recogida un eliminación; El plazo de duracion de la compañía será de 50 años, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes de su vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables; El capital social de la Compañía Transporte Pesado y Logística Zambrano & Cedeño ZAMCETRANSPE S.A., será de 800 dólares Norteamericanos y estará dividida en 800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

**NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE:**

Con fecha 02 de Diciembre del 2015, consta inscrito en el Registro Mercantil tomo (03) N° 25. El Nombramiento de presidente de la Compañía Transporte Pesado y Logística Zambrano & Cedeño ZAMCETRANSPE S.A., por un periodo de 5 años a favor del señor Julio Cesar Zambrano Cedeño.

**NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL:**

Con fecha 02 de Diciembre del 2015, consta inscrito en el Registro Mercantil tomo (03) N° 26. El Nombramiento de Gerente General de la Compañía Transporte Pesado y Logística Zambrano & Cedeño ZAMCETRANSPE S.A., por un periodo de 5 años a favor del señor Cesar Octavio Zambrano Rivera.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en los archivos de la oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí el cargo de Registradora Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Jaramijó, no se recibió el archivo informático de esta dependencia, Pese a realizarse el acta de entrega de recepción de inventario de los archivos del registro por parte de la registradora saliente, se encontraron faltas de marginaciones, donde hay faltantes de transferencias de dominios, libros incompletos, lo cual fue debidamente notificado a la señora Alcaldesa del Cantón Jaramijó,

REGISTRADORA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN JARAMIJÓ  
 FANNY CORRAL PALACIOS

con copias a la Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos, por lo cual se salva error u omisión eximiendo de responsabilidad al certificante:

  
Ab. Fanny Corral Palacios

Registradora de la Propiedad  
y Mercantil (e) del Cantón  
Taramiño

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto  
Dé este certificado lo invalida.  
Emitido: Viernes, 29 de julio del 2016.  
Responsable: L.C/L.D.

Validez del Certificado 30 días. Excepto  
que se diera un traspaso de dominio o se  
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este documento a la Registradora o a sus Asesores. Los Datos Consignados errónea o dolosamente eximen de Responsabilidad al Certificante



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1391838751001  
**RAZON SOCIAL:** TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO  
**ZAMCETRANSPE S.A.**  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ZAMBRANO RIVERA CESAR OCTAVIO  
**CONTADOR:** SUAREZ PAREDES MARCO ANTONIO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 05/07/2016 **FEC. CONSTITUCION:** 29/10/2015  
**FEC. INSCRIPCION:** 05/07/2016 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: MANABI Cantón: JARAMIJO Parroquia: JARAMIJO Ciudadela: JARAMISOL Número: 8 Manzana: C Referencia ubicación: A TREINTA METROS DE LA TIENDA DAYANA Celular: 0968015180 Email: cesarzamb@hotmail.es

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ ZONA 4\ MANABI

**GERRADOS:** 0

Certifico que los originales de los siguientes documentos fueron presentados por el contribuyente  
 Cedula de Identidad  Papeleta de Votación

**SRI** 05 JUL 2016

*[Handwritten Signature]*

Nombre y Firma del servidor

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** EMRG010815 **Lugar de emisión:** BAHIA DE CARAQUEZ/AV. **Fecha y hora:** 05/07/2016 10:05:48



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1391838751001  
**RAZON SOCIAL:** TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO  
ZAMCETRANSPE S.A.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 29/10/2015

**NOMBRE COMERCIAL:**

**FEC. CIERRE:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

**FEC. REINICIO:**

TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: JARAMIJO Parroquia: JARAMIJO Ciudadela: JARAMISOL Número: 8 Referencia: A TREINTA METROS DE LA TIENDA DAYANA Manzana: C Celular: 0966015180 Email: cesarzamb@hotmail.es

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Certifico que los originales de los siguientes documentos fueron presentados por el contribuyente:  
Cedula de Identidad  Papelota de Votacion

**SRI** 05 JUL 2016  
*la hace el país*

Nombre y Firma del servidor

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EMRG010815

Lugar de emisión: BAHÍA DE CARAQUEZ/AV.

Fecha y hora: 05/07/2016 10:05:48

Acta N00. 00002-2016. DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A CELEBRADA EL DIA 12 DE JULIO DEL 2016.



En la ciudad de Manta, a los Doce días del mes de Julio del dos mil dieciséis siendo las 11:00 AM en el local de la compañía TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A. se reúnen los señores ZAMBRANO CEDEÑO JULIO CESAR, ZAMBRANO RIVERA, CESAR OCTAVIO y ZAMBRANO CEDEÑO ANA MARIA quienes forman la totalidad del capital suscrito de la compañía TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A. y deciden reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día:

1.- Conocer y Resolver sobre la convalidación de la escritura de Constitución de la Compañía TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A.

Preside la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas el Señor Julio Cesar Zambrano Cedeño y actúa como secretaria Ad-Hoc la Señora Helen Dayanna Avalos Quiroz, la Secretaria designada toma lista de los asistentes y constata que se encuentra el 100% del capital suscrito para lo cual, instala la Junta la Señora Secretaria designada por esta Junta.

1.- Conocer y Resolver sobre la convalidación de la Compañía

Hace uso de la palabra el Señor Julio Cesar Zambrano Cedeño, quien hace conocer que la Superintendencia de Compañías mediante Oficio No. SCVS.IRP.2016.0779, con fecha 28 de Junio del 2016, comunica que entre las observaciones no constan las normas de reparto de utilidades conforme lo determina el Art. 150 numeral 11 de la Ley de Compañías, así mismo que no se adjuntó como documento habilitante a la escritura de Constitución el informe previo emitido por el organismo de transito competente por tratarse de una compañía de transporte. Además en la Reforma de estatuto celebrada en la Notaria Publica Séptima del Cantón Manta de fecha 13 de junio del 2016 e ingresada en la Superintendencia de Compañías mediante tramite número 1100-2016 con fecha 23 de Junio del 2016, ingresa como accionista la señorita Ana María Zambrano Cedeño y se debe realizar la respectiva transferencia de acciones a favor de la señorita Zambrano.

Luego del análisis la junta general de accionistas resuelve:

Respecto al Artículo 150 numeral 11 de la Ley de Compañías se incorpora un nuevo artículo en lo concerniente al Estatuto Social de la Compañía el mismo que de ahora en adelante dirá: ARTICULO VIGESIMO.-Norma de Reparto de Utilidades. el mismo que dirá: Salvo disposición estatutaria en contrario, de utilidades liquidadas que resulten de cada ejercicio se tomara un porcentaje no menos de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si este, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. El estatuto o la junta general podrán acordar la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje. Previsto en los incisos anteriores. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un

50% para dividendos en favor a los accionistas salvo resolución unánime en contrario de la junta general.

Sobre el informe favorable de la Agencia Nacional de Transito se adjuntó la Resolución número 001-CJ-013-2016.ANT de fecha de 26 de Mayo del 2016 emitida por la Agencia Nacional de Transito de Manabí.

Con todo lo expuesto y resuelto en la junta general de accionistas quedan subsanadas las observaciones realizadas por la Superintendencia de Compañías y Seguros. Lo cual queda aprobado por unanimidad.

Por no existir otro punto que tratar se declara un receso para la elaboración del acta respectiva luego de lo cual se instala la Junta y leída a los presentes su contenido, se afirman y ratifican en todas sus partes, firmando para constancia todos los accionistas. Fdo. Julio Cesar Zambrano Cedeño, Fdo. Ana María Zambrano Cedeño. Fdo. Cesar Octavio Zambrano Rivera, Fdo. Helen Dayanna Avalos Quiroz Secretaria de la Junta Ad-Hoc.

Certifico que la presente Acta es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía a las cuales me remito en caso de ser necesario.

Cesar Octavio Zambrano Rivera.  
C.C.No. 130437643-5

Julio Cesar Zambrano Cedeño  
C.C. No.131533882-0

Ana Zambrano

Ana María Zambrano Cedeño  
C.C.No.131572599-2

Helen Dayanna Avalos Quiroz  
C.C. No.131492998-3  
Secretaria Ad-Hoc





2016	13	08	007	000094
------	----	----	-----	--------

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE LA SELLO Y FIRMO, EN MANTA, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. MANTA, 25 DE JULIO DEL 2016

EL NOTARIO.-



Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem  
NOTARIO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA  
MANABÍ - ECUADOR

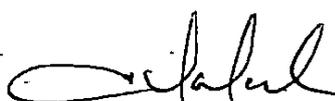


Ab. Fanny Corral Palacios  
Registradora de la Propiedad  
y Mercantil (e) del Cantón  
Jaramijo



2016	13	08	007	000095
------	----	----	-----	--------

**RAZON :** Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, mediante resolución número SCVS.IRP.2016.0877, de fecha veintidós de julio del año dos mil dieciséis, tomo nota al margen de la matriz de la Constitución de la compañía **TRANSPORTE Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A.** que de la revisión efectuada a los descargos y demás documentos presentados por la compañía, inherentes al acto societario observado, la Superintendencia determina que las observaciones notificadas mediante oficio N. SCVS.IRP.2016.0779 de fecha de 28 de junio del 2016 han sido superadas. Por lo tanto se efectúa la marginación de la escritura pública de convalidación al acto societario de Constitución de la Compañía **TRANSPORTE Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A.-** Manta, 25 de julio del 2016.

  
DOCTOR TITO NILTON MENDOZA GUILLEM

NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO DEL CANTON MANTA



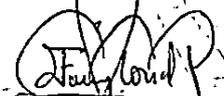


**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN JARAMIJÓ**

Que la escritura Pública DE CONVALIDACION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A., Otorgado por el señor Zambrano Rivera Cesar Octavio, escritura Pública celebrada en la Notaría Séptima del Cantón Manta de fecha 14 de Julio del 2.016. Que antecede en esta fecha queda Legalmente inscrita de fojas: 412-430, con él número Treinta y Cinco (35) del Registro Mercantil Tomo Dos (02). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Cincuenta y Tres (53) y en los respectivos libros índices general literales "C" "Z".

Jaramijó, 01 de Agosto del 2016

L.D.

  
Ab. Fanny Corral Palacios  
Registradora de la Propiedad  
y Mercantil (e) del Cantón  
Jaramijó



REGISTRACIONES  
DE PROPIEDAD Y  
MERCANTIL  
DATOS  
PUBLICOS





2016	13	08	007	P-01750
------	----	----	-----	---------

**REFORMA DEL ESTATUTO:** OTORGA LA COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDENO ZAMCETRANSPE S.A., REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL EL SEÑOR CESAR OCTAVIO ZAMBRANO RIVERA.-

**CUANTIA:** INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día trece de junio del año dos mil dieciséis, ante mí Doctor **TITO NILTON MENDOZA GULLEM**, Notario Público Séptimo del Cantón Manta, Comparece el señor **CESAR OCTAVIO ZAMBRANO RIVERA**, por los derechos que representa como Gerente General de la compañía **TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDENO ZAMCETRANSPE S.A.**, según Nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, hábil y capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **REFORMA DEL ESTATUTO**, la cual procede a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: Señor Notario.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste el contrato de Reforma de Estatuto que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública de Ingreso de Socio y Reforma de Estatuto, el señor **CESAR OCTAVIO ZAMBRANO RIVERA**, en su calidad de Gerente General de la compañía "TRANSPORTE PESADO Y LOGÍSTICA ZAMBRANO & CEDENO ZAMCETRANSPE S.A." conforme lo justifica con la copias de su nombramiento. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La compañía **TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDENO ZAMCETRANSPE S.A.**, se constituyó

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem

A B O G A D O  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA

mediante Escritura Pública celebrada ante la Notaria Pública Séptima del Cantón Manta, el 6 de Octubre del 2015, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Jaramijo, de fojas 163-173, con el número 12 del Registro Mercantil Tomo 3. Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo 01 con el número 112 y en los respectivos libros índices generales literales C” ”Z” ”Z de fecha 29 de Octubre del 2015, con un capital social de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS.

**TERCERA: INGRESO DE NUEVO SOCIO Y REFORMA DEL OBJETO SOCIAL.-**

La Junta General de accionistas en sesión celebrada el 31 de Mayo del 2016, por unanimidad decidió ingresar a un nuevo socio, recaído en la señorita ANA MARIA ZAMBRANO CEDEÑO y además resolvió también el Estatuto de la Compañía en el Capítulo Primero del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.- Artículo Tercero.- que establecerá y quedará redactado de la siguiente forma: ARTICULO TERCERO.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismo competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contrato civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su objeto. Constante en el Acta de la junta general de accionistas en celebrada el 31 de Mayo del 2016, que se agrega al presente instrumento público para que forme parte integra del mismo, el ingreso del nuevo socio y reforma del objeto social. **CUARTA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento con lo resuelto por la ante dicha Junta General extraordinaria de Accionistas, el suscrito CESAR OCTAVIO ZAMBRANO RIVERA, en su calidad de Gerente General, declara el ingreso del nuevo socio y reforma del objeto social de la Compañía “TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A.”. **QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL,** que se eleva a escritura pública por medio de la presente, tal ingreso de socio y reforma del objeto social de acuerdo con las cláusulas que antecedentes y en los términos del Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas ya referida del



31 de Mayo del 2016. **SEXTA: HABILITANTES.** Para los efectos de la cláusula quinta de este instrumento, inserte usted señor Notario, en la escritura a otorgarse el texto del Acta de la Sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas referida en la misma Cláusula, en la que se contiene las declaraciones anteriores así como el nombramiento que legitiman mi intervención. **SEPTIMA: ESTILO.-** Usted Señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo pertinente y que fueren necesarias para la validez y perfeccionamiento del presente contrato. (Firmado) Abogado Carlos Carrillo Parrales, Matrícula Número 13-2004-40 del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que el otorgante la ratifica, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal.- Y, leída esta Escritura al otorgante por mí el Notario en alta y clara voz de principio a fin; aquel se ratifica en todo su contenido y firma junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

CESAR OCTAVIO ZAMBRANO RIVERA  
C.C. No. 130437643-5

DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM  
NOTARIO SÉPTIMO CANTÓN MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-  
ESC. No.2016-13-08-07-P-01750.-

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem  
ABOGADO  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA

EL NOTARIO

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem  
ABOGADO  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA



ACTA. No. 00001-2.016 DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A." CELEBRADA EL DIA 31 DE MAYO DEL 2.016.



En la Ciudad de Manta, a los treinta días del mes de Mayo del dos mil dieciséis, siendo las 10h00, en el local de la compañía "TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A.", se reúnen los señores ZAMBRANO CEDEÑO JULIO CESAR Y ZAMBRANO RIVERA CESAR OCTAVIO, quienes forman la totalidad del capital suscrito de la compañía "TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A.", que se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante la Notaria Publica Séptima del Cantón Manta, el 6 de Octubre del 2.015, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta, de fojas 163-173, con el numero 12 del Registro Mercantil Tomo 3. Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo 01 con el numero 112 y en los respectivos libros índices generales literales C""Z""Z de fecha 29 de Octubre del 2015 y deciden reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, al tenor de lo dispuestos en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía, para conocer el siguiente orden del día:

- 1.- Ingreso de un nuevo Socio.
- 2.- Reforma del Objeto Social.

Preside la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionista el Señor Julio Cesar Zambrano Cedeño y actúa como Secretaria Ad- Hoc la Señora Helen Dayanna Avalos Quiroz, la Secretaria designada toma la lista de los asistentes y constata que se encuentra el 100% del capital suscrito y pagado para lo cual, instala la Junta la señora Secretaria designada por esta junta.

1.-) Ingreso de un nuevo Socio:

Hace uso de la palabra el Señor Julio Cesar Zambrano Cedeño, quién expresa que la señorita Ana María Zambrano Cedeño, es el deseo de ser participe y accionista de la Compañía TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A, por lo que se pone a consideración su ingreso a la misma, siendo apoyado por el accionista Cesar Octavio Zambrano Rivera, siendo de esta manera la señorita Ana María Zambrano Cedeño como nueva socia y accionista, por lo que es aprobado por unanimidad

2.- Reforma del Objeto Social:

Hace uso de la palabra el Señor Cesar Octavio Zambrano Rivera, quién expresa que como se reforma el Objeto Social es necesario reformar el Estatuto de la Compañía en el Capítulo Primero del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.- Artículo Tercero.- que establecerá y quedará redactado de la siguiente forma: ARTICULO TERCERO.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismo competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contrato civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su objeto, por lo que por unanimidad es aprobado dicha reforma.

Por no existir otro punto que tratar se declara un receso para la elaboración del acta respectiva luego de lo cual se instala la junta y leída que fue a los presentes su contenido, se afirman y ratifican en todas sus partes, firmando para constancia todos los accionistas. Fdo. Julio Cesar Zambrano Cedeño, Fdo) Ana María Zambrano Cedeño Fdo) Cesar Octavio Zambrano Rivera, Fdo) Helen Dayanna Avalos Quiroz Secretaria de la Junta Ad-Hoc.

Certifico que la presente Acta es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía a las cuales me remito en caso de ser necesario.



Helen Dayana Avalos Quiroz.  
C.C. No. 131572599-2  
Secretaria Ad-Hoc.



ESPECIE N°: 2989120  
VALOR: \$.145.00

**RESOLUCIÓN No. 001-CJ-013-2016-ANT**  
**INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE MANABI**



**AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**  
**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 109 de fecha 09 de Mayo del 2016, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A.**", ha solicitado el Informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A.**", con domicilio en el cantón Jaramijó, provincia de Manabí han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente Compañía, detallados a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DE ACCIONISTAS	C.C.
1	ZAMBRANO CEDEÑO JULIO CESAR	1315338820
2	ZAMBRANO CEDEÑO ANA MARIA	1315725992
3	ZAMBRANO RIVERA CESAR OCTAVIO	1304376435

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir**

"La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

**RESOLUCIÓN No. 001-CJ-013-2016-ANT**

Que, la Unidad Técnica, mediante Memorando No ANT-UAM-2016-7002 de fecha 19 de Mayo del 2016, e Informe técnico favorable No. 281-UT-MMC-UAM-ANT-2016, de fecha 17 de Mayo del 2016, recomienda la emisión de informe de factibilidad previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A.**".

Que, el Departamento Jurídico, mediante Memorando Nro. ANT-UAM-2016-7325, de fecha 25 de Mayo del 2016 e informe jurídico No 270-DJ-VJBT-2016-ANT, de fecha 25 de Mayo del 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en Sesión Ordinaria efectuada el 01 de Agosto de 2012, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de la Comisión de Tránsito del Ecuador, aprobar los informes técnicos y jurídicos y expedir la Resolución de Informes Previos de Constitución Jurídica".

#### RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A.**", con domicilio, en el cantón Jaramijó, Provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.

1.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

2.- En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

3.- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

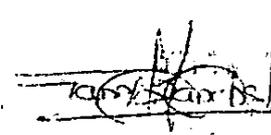
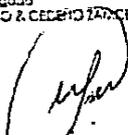
4.- Que para la Concesión de Permiso de Operación de las Operadoras de transporte de Carga Pesada, todos los vehículos que vayan a ser habilitados en la flota vehicular de la persona jurídica titular del permiso de operación, deberán encontrarse bajo la propiedad de la operadora solicitante, tal y como lo dispone el literal 1 de la Resolución N. 072-DIR-2015-ANT, de 22 de octubre del 2015 en lo referente a la Titularidad de las Unidades Vehiculares de Carga Pesada.

5.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en la Unidad Administrativa Provincial de Manabí de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 26 de Mayo del 2016.

Ing. GIANNA VANESSA CASTILLO FARFAN  
DIRECTORA PROVINCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO DE MANABI

Elaborado por: Lcda. Fanny Sánchez Veles  
Revisado por: Fanny Sánchez V. y Lorena Delgado  
TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A.



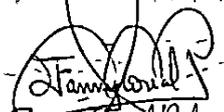
**RESOLUCIÓN No. 001-CJ-013-2016-ANT**  
**"TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A."**



**C E R T I F I C O:**

Que la escritura Pública **DE REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A.** Otorga el señore Cesar Octavio Zambrano Rivera. Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Séptima del Cantón Manta de fecha 13 de Junio del 2.016. Que antecede en esta fecha queda Legalmente inscrita de fojas: 167-183, con él número Veintidós (22) del Registro Mercantil Tomo Dos (02). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (01) con el número Treinta y Ocho (38) y en los respectivos libros índices general literales "C" "Z"  
Jaramijó, 21 de Junio del 2.016.

L.D. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE INCUBACIÓN

  
Ab. Fanny Corral Palacios  
Registradora de la Propiedad  
y Mercantil (e) del Cantón  
Jaramijó





2015	13	08	07	P-01.073
------	----	----	----	----------

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DENOMINADA:  
TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO  
ZAMCETRANSPE S.A.; OTORGADA POR LOS SEÑORES: CESAR OCTAVIO  
ZAMBRANO RIVERA Y, JULIO CESAR ZAMBRANO CEDEÑO.-

CUANTÍA: USD \$.800.00.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador; hoy día seis de octubre del año dos mil quince, ante mí Doctor TITO NILTON MENDOZA GUILLEM, Notario Público Séptimo del Cantón; Comparecen, los señores: CESAR OCTAVIO ZAMBRANO RIVERA; casado; y, JULIO CESAR ZAMBRANO CEDEÑO, soltero, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, DOY FE.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Anónima, contenida al tenor de las siguientes Clausulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura de Constitución de Compañía, el señor Cesar Octavio Zambrano Rivera, de estado Civil Casado; y el señor Julio Cesar Zambrano Cedeño; de estado Civil Soltero. Los

  
Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem  
A B O G A D O  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA



Comparecientes son de Nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Manta, legalmente capaces para contratar, y, por sus propios derechos convienen en Constituir en forma definitiva una Compañía Anónima, con sujeción a las leyes de la República del Ecuador y a los presentes estatutos.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los Comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO I, DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Compañía que por esta escritura se constituye es **TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A** **ARTICULO DOS.-DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón de Jaramijó, Provincia de Manabí, República del Ecuador, sin embargo podrá establecer agencias, sucursales y delegaciones en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior -- sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto de la compañía consiste en: Toda las actividades de Transporte de carga por carretera, incluido en camionetas de: Troncos, ganado, transporte refrigerado, carga pesada, carga a granel, incluido el transporte en camiones cisterna, automóviles, desperdicios y materiales de desechos, sin recogida-un-eliminación. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes de su vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales

MINISTERIO COMERCIO INDUSTRIA  
Ecuador



aplicables: **TITULO II: DEL CAPITAL: ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la Compañía **TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDAÑO ZAMCETRANSE S.A.** será de ochocientos dólares norteamericanos y estará dividida en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de la siguiente manera:

Accionistas. Capital Acciones. Capital

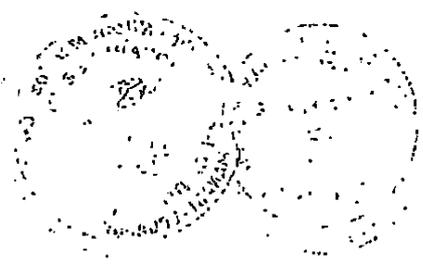
	Suscrito.	Pagado.	Capital
Cesar Octavio Zambrano Rivera.	400	400	400
Julio Cesar Zambrano Cedeño.	400	400	400
<b>Total.</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>800</b>

**ARTÍCULO SEXTO.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas de la Compañía declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una Institución bancaria del sistema financiero nacional. **TITULO III: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION: ARTICULO SEPTIMO.-**

**NORMA GENERAL.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su Administración al Gerente y Presidente.

**ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria de la Junta General la efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la

  
**Dr. Tito Nilton Mendoza Gutierrez**  
**ABOGADO**  
**NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO**  
**DEL CANTÓN MANTA**



convocatoria ni el de la realización de la Junta. **ARTICULO NOVENO.-**

**CLASES DE JUNTA.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos específicos en los numerales 2º, 3º y 4º del Artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Segundas se reunirán cuando fueron convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTICULO DECIMO.- QUORUM GENERAL DE**

**INSTALACION:** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en la primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley, en esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

**QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION:** Siempre que la Ley no establezca un quorum mayor, la Junta General se instalará en la primera convocatoria para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quorum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria siempre que la ley no prevea otro quorum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTICULO**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
SECRETARÍA DE ESTADO  
OFICINA DE REGISTRO Y NOTARÍA



**DECIMO SEGUNDO.- QUORUM DE DECISION:** Salvo disposición en contrario a la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- FACULTADES DE LA JUNTA:** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Para el reparto de las utilidades los accionistas acuerdan someterse a lo dispuesto en los artículos 208 y 209 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuestos anteriores, la Junta Universal se entenderá convocada y quedará constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA:** El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en ejercicio de sus funciones para ser hasta ser legalmente remplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General a la que asista y suscribir, con el Secretari, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales, los títulos de acción y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuvier impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- GERENTE DE LA COMPAÑIA:** El Gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta

*[Handwritten signature]*  
Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem  
ABOGADO  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA

*en nombramiento  
gerente general*



General. b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidentes, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuestos en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV.- DE LA FISCALIZACION: ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- COMISARIOS:** La Junta General designará a un COMISARIO, que durará un año en sus funciones, quién tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia, sobre todas las operaciones sociales y administrativas, sin dependencia de la admiración y en intereses de la compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- NOMBRAMIENTOS:** Se designa al señor Cesar Octavio Zambrano Rivera como GERENTE de la Compañía por el lapso de cinco años, y al señor Julio Cesar Zambrano Cedeno, como PRESIDENTE de la Compañía, por el lapso de cinco años, dando cumplimiento a la Ley Reformatoria de Compañía constante en el Suplemento del Registro Oficial No. 249 del 20 de Mayo del 2014. **TITULO V, DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO DECIMO NOVENO.- NORMA GENERAL:** La compañía se disolverá por una o más causa previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la JUNTA GENERAL, designará un liquidador principal y otro suplente.- **LA DE ESTILO.-** Agregue, Usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo pertinentes y que fueren necesarias para la validez y perfeccionamiento del presente contrato.- (Firmado) Abogado Carlos Carrillo Parrales, Matrícula Número 13-2004-40 del Foro de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la

Notario  
Carlos Carrillo Parrales  
Matrícula No. 13-2004-40  
Foro de Abogados de Manabí



ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz, de principio a fin, aquellos se ratifican en todo su contenido; y firman conmigo el Notario, en unidad de acto.  
DOY FE.

CESAR I. ZAMBRANO RIVERA  
C.C. No. 130437643-5

JULIO C. ZAMBRANO CEDEÑO  
C.C. No. 131533882-0

DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM  
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-  
ESC. No.2015-13-08-07-P-01.073.-

EL NOTARIO

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem  
ABOGADO  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/07/2015 09:07 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7703946

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1304376435 ZAMBRANO RIVERA CESAR OCTAVIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/07/2016 09:07 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

31/07/2015 3.19 PM



# Registro de la Propiedad y Mercantil Cantón Jaramijó

## C E R T I F I C O:

Que la escritura Pública DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA ZAMBRANO & CEDEÑO ZAMCETRANSPE S.A.

Otorgada por los señores César Octavio Zambrano Rivera y Julio Cesar Zambrano Cedeño. Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Séptima del Cantón Manta de fecha 06 de Octubre del 2.015. Que antecede en esta fecha queda Legalmente inscrita de fojas: 163-173, con el número Doce (12) del Registro Mercantil Tomo Tres (03). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (01) con el número Ciento Doce (112) y en los respectivos libros índices general literales "C" "Z" "Z".

Jaramijó, 29 de Octubre del 2.015.

Ab. F.C.

Ab. Tricia Eche Macías  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
CANTÓN JARAMIJÓ



T. R. E. M.